



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

RESOLUCION No. 0893 DE 2019

(30 de Julio 2019)

“Por medio de la cual se adopta el Registro de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada legal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón – Huila”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón,

En uso de sus facultades legales y estatutarias otorgadas y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1989, establece que es función del Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” promover la organización y fortalecimiento de los archivos públicos del país, para garantizar la eficacia de la gestión del estado y la conservación del patrimonio documental.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, literal d) de la Ley 80 de 1989 el Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” tiene como función formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el plan nacional de desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del sistema nacional de archivos.

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, regula los principios generales de la función archivística y reconoce que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y que los archivos constituyen una herramienta indispensable para la función administrativa, económica, política y cultural del estado y de la administración de justicia; son testimonios de los hechos y de las obras, documentan las personas, los derechos y las instituciones.

Que el artículo 13 y 20 de la Ley 1712 de 2014, menciona que los sujetos obligados deberán crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información y el Índice de información clasificada y reservada.

Que mediante el decreto único reglamentario del Sector de la Presidencia de la Republica 1081 del 26 de mayo de 2015, en el Capítulo 5 Sección 1 Artículo 2.1.1.5.1.1 y Artículo 2.1.1.5.1.1 menciona el concepto y los componentes del registro de activos de la información y la Sección 2 Artículo 2.1.1.5.2.1 y Artículo 2.1.1.5.2.2 menciona el concepto y contenido del índice de información clasificada y reservada el cual se debe adoptar por acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar los instrumentos de gestión de la información pública como son el registro de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL
GARZON – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTOS.

Registro de Activos de Información. El Registro de activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

Índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido clasificada o reservada.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Adelantar la publicación en página web de la institución de los instrumentos de la gestión de la información pública.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLE. Asignar como responsable de la gestión y actualización de los instrumentos de Registro de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada de la Entidad al proceso de Gestión Documental.

ARTÍCULO QUINTO. ANÁLISIS DE CONDICIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila, que se considere confidencial, con reserva legal, pública, privilegiada estará supeditada al análisis de su condición, antes de ser divulgada o hacerse pública y debe ser conocida solo por los servidores públicos en razón a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Por razones de defensa y seguridad nacional, seguridad pública o relaciones internacionales. La calificación de reservada de la información prevista en los literales a), b) y c) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, corresponderá exclusivamente al jefe de la dependencia o área responsable de la generación, posesión, control o custodia de la información, o funcionario o empleado del nivel directivo que, por su completo e integral conocimiento de la información pública, pueda garantizar que la calificación sea razonable y proporcionada.

ARTÍCULO SEPTIMO. ACTUALIZACIÓN. El Índice de Información Clasificada y Reservada se actualiza cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada, o cuando dicha calificación se levante; en ambos casos cuando la ley o norma así lo determine; el registro de activos de la información también se actualiza conforme ocurran cambios en el Programa de Gestión Documental de la Entidad.

PARAGRAFO. Las Unidades Funcionales u oficinas que consideren que algún tipo de información que manejen o que está bajo su responsabilidad debe estar incluida o no en el índice que lleva la entidad y que la calificación de clasificada o de reserva legal esta soportada bajo fundamento legal, así como alguna modificación o actualización en el respectivo índice, hacer llegar dicha información a la Unidad Funcional Gestión Documental para proceder las actualizaciones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.




**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

RESOLUCIÓN No. 0893 DE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila, a los treinta (30) días del mes de julio de Dos mil diecinueve (2019).


NESTOR JHALYL MONROY ATÍA
Gerente


ESPERANZA FIERRO VANEGAS
Subdirector administrativo

Revisado: **Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**

Asesor jurídico externo